

**Sra. JUEZA:** Informo que corresponde abonar por el presente trámite

**M.B.: \$ 3.814.000.-**

Tasa de Justicia: \$ 95.350.-

Sellado de actuación: \$23.837,50.-

Contrib. Colegio de Abogados: \$7.628.-

**Resta abonar \$126.815,50**

Secretaría, 5 de marzo de 2026.-

Camila Cavaliere  
Secretaria Subrogante

Cipolletti, 5 de marzo de 2026.

**A las presentaciones de los Dres. MAXWELL y COHEN (E0027 y E0029):**

I. Téngase presente la liquidación que antecede.

II. Atento al informe que antecede y de modo previo, SE INTIMA al presentante a ABONAR en el plazo de 15 (quince) días de notificada la presente -cf. art. 38 CPCC - Ley 5777-, los tributos y contribuciones de ley que gravan el presente trámite, bajo apercibimiento de ejecución.-

En la eventualidad de abonarse fuera del término fijado, deberán liquidarse los intereses que correspondan, hasta su efectivo pago.

III. Téngase por ratificada la gestión procesal.

IV. Estese a la sentencia homologatoria que se dicta a continuación.

**VISTOS:**

Estos autos caratulados: "**AVILA, PABLO RODRIGO C/ HSBC BANK ARGENTINA S.A. S/ SUMARÍSIMO - DAÑOS Y PERJUICIOS**" (Expte. N° **CI-02389-C-2024**) de los que resulta:

Que comparecen el letrado APODERADO de la parte actora PABLO RODRIGO AVILA, Dr. WALTER A. MAXWELL con su propio patrocinio letrado y el de los Dres. HERNÁN E. RIVAS, MARÍA

CAROLINA MARSÓ, FRANCO ANSALDI y NICOLÁS OYANARTE y el letrado apoderado de la demandada HSBC BANK DE ARGENTINA S.A. - ahora denominada BANCO DE GALICIA Y DE BUENOS AIRES S.A., Dr. SAUL BERNARDO COHEN a denunciar que entre las partes se ha llegado a un acuerdo conciliatorio, expresando en dicho escrito los términos del mismo y solicitando su homologación. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que los arts. 282 y 283 del CPCC regulan lo atinente a la finalización del proceso por transacciones o acuerdos como modo anormal de terminación del mismo; y que el acuerdo presentado en autos se encuentra dentro del marco previsto por la prescripción legal referenciada.

Que no emergiendo vulneración alguna del orden público, ni observaciones que formular al mismo; y tratándose de materia disponible para las partes;

**RESUELVO:**

**I.- HOMOLOGAR**, con fuerza de sentencia; el acuerdo arribado en lo que respecta al capital reclamado por la suma de **PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL (\$3.814.000)**, y los honorarios pactados en favor de los Dres. WALTER A. MAXWELL, HERNÁN E. RIVAS, MARÍA CAROLINA MARSÓ, FRANCO ANSALDI y NICOLÁS OYANARTE por la suma de **PESOS SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 762.800)**, en conjunto, a cargo de la demandada; los cuales serán abonados dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la presentación judicial del presente acuerdo o desde su homologación, según lo que permita la operatoria bancaria.-

**II.- IMPONER a la demandada** los honorarios de la parte actora, con más IVA -en caso de corresponder- y aportes de ley 869, honorarios del perito designado, los de sus propios apoderados y; la Tasa de Justicia, Sellado de Actuación y Contribución al Colegio de Abogados, atento a lo convenido en la cláusula dos (2) del acuerdo. Asimismo hágase saber que, los honorarios de los letrados de la demandada HSBC BANK DE ARGENTINA S.A. - ahora denominada BANCO DE GALICIA Y DE BUENOS AIRES S.A, son a su exclusivo cargo.-

**III.- REGULAR** los honorarios de los letrados apoderados de la demandada, Dr. SAUL BERNARDO COHEN y Dr. TOMAS EMILIO SILVA en la suma de **PESOS SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 762.800)**, **en conjunto**; dejándose constancia que para efectuar tal regulación se han tenido en consideración la naturaleza, extensión y resultado de las tareas cumplidas en autos por los beneficiarios (conf. art. 6 bis, 7, 8, 9 y ccdtes. de la L.A., M.B.: \$ 3.814.000), monto que incluye tareas de apoderamiento).

**IV.- REGULAR** los honorarios al perito DAMIAN PARDAL por la labor desempeñada en la suma de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 377.230)** conf. Art 18 y 19 de Ley 5069.

**V.- Cúmplase con la ley 869.**

Mauro A. Marinucci  
Juez Subrogante